



**RESOLUCIÓN No.202 DE 2022**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la **DIÓCESIS DE NEIVA**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

**EI DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 41 del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tienen la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que el registro de productores, importadores y distribuidores deberá contener: nombre o razón social responsable; calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores); dirección y teléfono de las agencias sucursales; lugar donde se importa, produce o distribuya; identificación de los productos que importa, produce o distribuya; dirección y bodega que posea; etiquetas de los productos; Registros Sanitarios de los productos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Registro Único Tributario (RUT) y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar

Que la **DIÓCESIS DE NEIVA**, titular del **NIT. 891180193-7**, actuando en calidad de importadores y distribuidores, con domicilio en Calle 8 N° 5-58 Neiva Huila, Representada Legalmente por el señor **P. ROGELIO SERRATO HERRERA**, identificado con **C.C. No.4.897.249**, mediante escrito EXT- BOL- 22-033081 del 08 de Septiembre de 2022, solicitó la Inscripción de la empresa y el registro de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que para tales efectos diligenció el formato **HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE** que diseñó la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud:

- a. Solicitud
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa
- c. Cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- d. Relación de Productos a introducir, discriminado marca y presentación
- e. Registros Sanitarios de los productos objeto de la solicitud de introducción, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia
- f. Etiquetas de los productos objeto de la solicitud de introducción
- g. Certificado de Precio de los productos a introducir expedidos por el DANE.
- h. Registro Único Tributario (RUT) de la empresa (Actualizado y vigente).



**RESOLUCIÓN No.202 DE 2022**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la **DIÓCESIS DE NEIVA**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

- i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- j. Certificado Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

Que la **DIÓCESIS DE NEIVA.**, titular del NIT. 891180193-7, reporta con escrito EXT- BOL- 22-033081 de fecha 08 de septiembre del 2022, la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los productos objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar: Zona Franca la candelaria Bodega G37 OCC LOGISTICS SAS, la cual se encuentra autorizada por el Dr. RICARDO ANTONIO PION BOTERO (Director Financiero de Ingresos), según consta en el Auto Comisorio - Adición de Bodega No. 039-22, de fecha 13 de septiembre del año 2022.

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar a la **DIÓCESIS DE NEIVA.**, titular del NIT. 891180193-7, con domicilio en Calle 8 N° 5-58 Neiva Huila, Representada Legalmente por el señor **P. ROGELIO SERRATO HERRERA**, identificado con **C.C. No. 4.897.249.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Vincúlese al registro de la **DIÓCESIS DE NEIVA**, titular del NIT. 891180193-7, la siguiente bodega y productos sujetos al impuesto al consumo:

**BODEGA:**

No	NOMBRE	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELEFONO
1	LA DIÓCESIS DE NEIVA	CARTAGENA- BOLIVAR	Zona Franca la candelaria Bodega G37 OCC LOGISTICS SAS	3013515589

**PRODUCTOS:**

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CAP	GRADOS ALCOHOL	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO
VINO DE MISA DULCE MOSCATEL DE MULLER	750 ml	15%	2017-008688	21-04-2027
VINO DE MISA DULCE MOSCATEL DE MULLER	1000 ml	15%	2017-008688	21-04-2027
VINO DE MISA DULCE MOSCATEL DE MULLER	5000 ml	15%	2017-008688	21-04-2027
VINO DE MISA DULCE MOSCATEL DE MULLER	10000 ml	15%	2017-008688	21-04-2027
VINO DE MISA ABOCADO MARCA DE MULLER	750 ml	12%	2008L-0004131	03-09-2028

PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la secretaria de Hacienda.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el parágrafo anterior, el Director de Ingresos o el funcionario que este delegue, una vez cumplido todos los requisitos para el registro de las novedades, se autorizarán por escrito la respectiva anotación en la base de datos de contribuyentes.



**RESOLUCIÓN No.202 DE 2022**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la **DIÓCESIS DE NEIVA**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese por correo electrónico [diocesneiva@hotmail.com](mailto:diocesneiva@hotmail.com) , el presente acto administrativo el señor **P. ROGELIO SERRATO HERRERA**, identificado con **C.C. No.4.897.249**, en su condición de representante legal de la **DIÓCESIS DE NEIVA.**, titular del NIT. 891180193-7 o en su defecto, procédase mediante aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (20) días del mes de Octubre de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**RICARDO PION BOTERO**  
Director Financiero de Ingresos GOBERNACION  
DE BOLIVAR

Elaboró: Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo Dirección de Ingresos) *AS*  
Revisó: Sahilys Herrera (Asesor Externo Dirección de Ingresos).